

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a que la parte demandada en este asunto, manifiesta ya haber cumplido con lo acordado en audiencia de conciliación llevada a cabo el 21 de agosto de 2020, de tal manifestación córrasele traslado a la parte demandante para que dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia manifieste lo pertinente.

Por secretaria remítasele el link del expediente.

Valga la pena aclararle al apoderado de la parte demandada que en caso de que se corrobore el cumplimiento de lo acordado conciliación de procederá a dar por terminado el proceso y a devolver expediente al juzgado de origen para lo de su cargo, por lo que, no resulta procedente como lo pretende solicitar la terminación por pago total, puesto que no se cumplen los presupuestos descritos en el artículo 461 del C.G.P y se está frente a otra mecanismo de terminación del proceso como lo es la conciliación.

Notifíquese,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

